



ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD



6a CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA

Montevideo, Uruguay, 12 - 20 Diciembre 1920

VI Conferencia Sanitaria Panamericana

RESOLUCIONES

***CSP6.R1* La VI Convención Sanitaria Internacional**

Recomendar a los Delegados de la misma, el estudio y propaganda del mutualismo antituberculosa, como factor importante en la lucha antituberculosa.

Actas de la Sexta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas, 156

***CSP6.R2* La VI Convención Sanitaria Internacional**

Recomendar a los Gobiernos situados en la América Tropical, que tienen ciudades ubicadas en mesetas elevadas, a que lleve una estadística minuciosa de la tuberculosis pulmonar, bronquitis, pulmonía y tos ferina; cuyas conclusiones serán tratadas en las sucesivas Conferencias Sanitarias.

*Actas de la Sexta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas
Americanas, 156*

CSP6.R3 La VI Convención Sanitaria Internacional

Aconsejar que en los países donde se ha establecido como profilaxis, únicamente la defensa contra la sífilis, se incluya también la blenorragia.

*Actas de la Sexta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas
Americanas, 156*

CSP6.R4 La VI Convención Sanitaria Internacional

Recomendar la exoneración de todo gravamen o impuesto a la importación o venta de productos específicos o de medicamentos, que a juicio de las autoridades competentes, se consideren eficaces para combatir la sífilis, como un medio de cooperar a la profilaxis de esa enfermedad.

*Actas de la Sexta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas
Americanas, 156*

CSP6.R5 La VI Convención Sanitaria Internacional

Aconsejar la intensificación de la lucha contra las enfermedades venéreas, unificando la dirección de los servicios de profilaxis, asistencia y educación

sanitaria popular, instituyendo Dispensarios gratuitos y creando recursos especiales para esta obra de higiene social.

Actas de la Sexta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas, 156

CSP6.R6 La VI Convención Sanitaria Internacional

Recomendar a la Oficina Sanitaria Internacional de Washington, la centralización en ella, de todos los datos que puedan contribuir al mejor conocimiento de lo relacionado con la extensión, daños, modalidades clínicas y epidemiológicas y profilaxis de la malaria.

Actas de la Sexta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas, 156

CSP6.R7 La VI Convención Sanitaria Internacional

Proponer que se incluyan en el programa de la VII Conferencia Sanitaria Internacional las siguientes cuestiones:

- a) La unificación, de acuerdo con las sugerencias científicas de la Oficina Sanitaria Internacional de Washington, de las labores de investigación y contralor de la Malaria.
- b) Indicar como tema a estudiarse el siguiente: "La Malaria en América y su extinción".

Actas de la Sexta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas, 156

CSP6.R8 La VI Convención Sanitaria Internacional

Recomendar a los Gobiernos de los países de América en los cuales reina la Malaria, la experimentación del uso de la cal cáustica en el agua o en el terreno, para matar las larvas de mosquitos o prevenir su nacimiento, a fin de que los resultados obtenidos puedan ser llevados al seno de la VII Conferencia Sanitaria Internacional.

Actas de la Sexta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas, 156

CSP6.R9 La VI Convención Sanitaria Internacional

Declarar de conveniencia la inclusión del tifus exantemático en el grupo de enfermedades enunciadas en el artículo 1º de la Conferencia Sanitaria de Washington de 1905.

Actas de la Sexta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas, 156

CSP6.R10 La VI Convención Sanitaria Internacional

Declarar el tifus exantemático entre las enfermedades contagiosas denunciadas.

*Actas de la Sexta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas
Americanas, 157*

CSP6.R11 La VI Convención Sanitaria Internacional

Recomendar a los Gobiernos americanos, la confección de un Código Sanitario, con disposiciones expresas, relativas a la profilaxis internacional de las enfermedades transmisibles.

*Actas de la Sexta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas
Americanas, 157*

CSP6.R12 La VI Convención Sanitaria Internacional

Solicitar de los Gobiernos representados en esta Conferencia, que no hayan dictado todavía disposiciones sobre la declaración obligatoria de las enfermedades infecto-contagiosas, que lo hagan sin demora, con el fin de proteger efectivamente la salubridad pública y facilitar a la vez la organización de la estadística sanitaria.

*Actas de la Sexta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas
Americanas, 157*

CSP6.R13 La VI Convención Sanitaria Internacional

Requerir igualmente a los mismos Gobiernos, que presten la mayor atención a la organización de las oficinas encargadas de la Estadística Sanitaria y Demográfica, la cual es conveniente sea publicada con regularidad.

Actas de la Sexta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas, 157

CSP6.R14 La VI Convención Sanitaria Internacional

Recomendar que se incluya en el programa de la VII Conferencia, y con objeto de que sean tratados en una sesión especial, los siguientes temas:

- a)
Estudio, desde el punto de vista sanitario y social, de la tuberculosis, de las enfermedades venéreas y de la lepra.
- b) Estudio de los problemas relativos a la higiene industrial.

Actas de la Sexta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas, 157

CSP6.R15 La VI Convención Sanitaria Internacional

Recomendar a la VII Conferencia, por si lo creyera conveniente, la inclusión en su programa de estos tres puntos:

- a) Enfermedades profesionales inevitables.
- b) Enfermedades profesionales evitables.
- c)
Relaciones del pueblo con las autoridades sanitarias, adaptándolas a la legislación de cada país.

*Actas de la Sexta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas
Americanas, 157*

CSP6.R16 La VI Convención Sanitaria Internacional

Someter a la consideración de la VII Conferencia todos los trabajos presentados por los señores Delegados, que se consideren de interés, y no encuadren dentro de lo programado en esta Conferencia.

*Actas de la Sexta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas
Americanas, 157*

CSP6.R17 La VI Convención Sanitaria Internacional

Aconsejar las siguientes medidas profilácticas, para la Peste Bubónica y para la Fiebre Tifoidea:

Peste Bubónica

- a) La observancia de la prescripción contenida en el artículo 24 de la Convención Sanitaria Internacional de Washington de 1905, referente a la desratización.
- b) El examen bacteriológico sistemático de los roedores.
- c) La impermeabilidad del subsuelo de las poblaciones y la construcción de viviendas a prueba de ratas.
- d) En casos particulares la desinfección de envases o sacos usados que puedan contener pulgas infectadas.

Fiebre Tifoidea

- a) Intensificar las obras de dotación de aguas corrientes, para todas las poblaciones.

- b) Proveer a éstas de un sistema de alcantarillado.
- c) Establecer la campaña sistemática contra las moscas.
- d) Hacer efectiva la vacunación antitífica, en los casos de focos epidémicos.

*Actas de la Sexta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas
Americanas, 157*

CSP6.R18 La VI Convención Sanitaria Internacional

Aconsejar a los Gobiernos americanos la intensificación de la lucha contra las ratas, las moscas, los mosquitos y demás animales que puedan ser vectores de gérmenes patógenos; y recomendar asimismo que los atacados de enfermedades transmisibles, sean resguardados de los insectos que pican y succionan; de un modo particular en aquellos casos en que los gérmenes de la enfermedad se encuentran cierta o probablemente en la sangre.

*Actas de la Sexta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas
Americanas, 157-8*

CSP6.R19 La VI Convención Sanitaria Internacional

Recomendar que los países representados en esta Conferencia, informen a la próxima sobre los procedimientos empleados en la lucha contra la mosca y de los resultados obtenidos.

*Actas de la Sexta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas
Americanas, 158*

CSP6.R20 La VI Convención Sanitaria Internacional

Aconsejar a los Gobiernos de América:

- a) La exploración científica en todos sus núcleos de población sospechosos de estar contaminados de verminosis intestinal y en modo especial de uncinariasis.
- b) Que presenten en la próxima Conferencia un informe sobre el porcentaje de infectados y sus distribución geográfica; con indicación del sistema de tratamiento que hubiese resultado más rápido, más sencillo y más eficaz.

Actas de la Sexta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas, 158

CSP6.R21 La VI Convención Sanitaria Internacional

Recomendar a la VII Conferencia el estudio de las investigaciones realizadas en cada país acerca de la comprobación de la existencia de los portadores de gérmenes, y medidas precaucionales que deberán observarse, para evitar que sean susceptibles de transmitir el contagio.

Actas de la Sexta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas, 158

CSP6.R22 La VI Convención Sanitaria Internacional

Aconsejar a los Gobiernos americanos, por intermedio del órgano respectivo, la realización de una convención especial, con el siguiente fin:

- a) Estudiar la forma de unificar las medidas de defensa contra la invasión de la

peste, del tifus exantemático y de la gripe.

b) Declarar obligación internacional, la inmediata declaración de los casos ocurridos en sus respectivos territorios y principalmente en sus puertos, de peste bubónica, tifus exantemático y gripe.

c) Uniformar la profilaxis internacional del cólera.

d) Establecer con carácter general la vacunación y revacunación antivariólica, a bordo de los buques.

e) Uniformar la legislación sanitaria en lo referente al rechazo de inmigrantes.

Actas de la Sexta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas, 158

CSP6.R23 La VI Convención Sanitaria Internacional

Aconsejar a los Gobiernos americanos:

a) Que sean considerados miembros de oficio de la Comisión de Sanidad de sus respectivos países, los funcionarios principales de sus instituciones nacionales.

b) En los países de régimen federal, los Directores de Salubridad de cada Estado, se considerarán Miembros de dicha Comisión.

c) Las Comisiones de Sanidad nacionales, presentarán un informe mensual sobre la marcha de las enfermedades contagiosas y del movimiento demográfico de las principales ciudades y puertos. Dicho informe será enviado al Centro Informativo de Washington o de Montevideo, según corresponda.

Actas de la Sexta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas, 158

CSP6.R24 La VI Convención Sanitaria Internacional

Aconsejar la inclusión en el programa de la VII Conferencia Sanitaria Internacional, la conveniencia de modificar el texto de la Convención Sanitaria Internacional de Washington de 1905, en la parte de la misma que tiene atinencia con la fiebre amarilla, o someterla a la consideración de la primera Convención Pan Americana que se reúna con anterioridad.

Actas de la Sexta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas, 158

CSP6.R25 La VI Convención Sanitaria Internacional

Recomendar que en el programa de la VII Conferencia se incluya el tema siguiente:

"Morbosidad y Mortalidad infecto-contagiosa en los niños, en la edad escolar de 6 a 14 años."

Actas de la Sexta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas, 158

CSP6.R26 La VI Convención Sanitaria Internacional

Aconsejar que en el programa de la VII Conferencia se incluya el siguiente tema:

"Morbosidad y mortalidad infecto-contagiosa en los navíos que arriben a los puertos de cada país; las medidas adoptadas y sus resultados."

Actas de la Sexta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas, 158

CSP6.R27 La VI Convención Sanitaria Internacional

Recomendar a los Gobiernos americanos que mantengan en todos sus puertos importantes, una inspección constante de los roedores, por medio de una fuerza organizada para recoger ratas destinadas al examen bacteriológico.

Actas de la Sexta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas, 159

CSP6.R28 La VI Convención Sanitaria Internacional

Aconsejar a los mismos Gobiernos la adopción de medidas capaces de poner a prueba de ratas, los muelles, los depósitos y toda otra construcción cercana a sus puertos principales.

Actas de la Sexta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas, 159

CSP6.R29 La VI Convención Sanitaria Internacional

Recomendar a los Gobiernos americanos que sus respectivas autoridades sanitarias, anoten las Patentes de Sanidad, haciendo constar las enfermedades contagiosas reinantes en los puertos al tiempo de zarpar el navío.

Actas de la Sexta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas, 159

CSP6.R30 La VI Convención Sanitaria Internacional

Recomendar a los Gobiernos americanos la necesidad de establecer un servicio completo de salubridad en los puertos con el objeto de evitar la alteración de las aguas por las excretas de origen humano, provenientes de la población de los buques y por las basuras y restos de alimentos que se arrojan al agua.

Actas de la Sexta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas, 159

CSP6.R31 La VI Convención Sanitaria Internacional

Aconsejar que la institución de Médicos Sanitarios de navíos de pasajeros, se establezca cuando lo juzguen necesario los países interesados.

Actas de la Sexta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas, 159

CSP6.R32 La VI Convención Sanitaria Internacional

Recomendar a los Gobiernos que instituyan la carrera de médicos higienistas.

Actas de la Sexta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas, 159

CSP6.R33 La VI Convención Sanitaria Internacional

Recordar a los Gobiernos americanos la recomendación hecha por la V Conferencia, respecto a la provisión de agua potable para las poblaciones.

Actas de la Sexta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas, 159

CSP6.R34 La VI Convención Sanitaria Internacional

Aconsejar la inclusión en el programa de la VII Conferencia Sanitaria Internacional, del proyecto presentado por la Delegación de los Estados Unidos de América, proponiendo modificaciones a la Convención Sanitaria Internacional de Washington de 1905.

Actas de la Sexta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas, 159

CSP6.R35 La VI Convención Sanitaria Internacional

Aconsejar que la Oficina Informadora de las Repúblicas Americanas esté radicada en la Dirección de los servicios sanitarios de cada país.

Actas de la Sexta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas, 159

CSP6.R36 La VI Convención Sanitaria Internacional

Recomendar que la Oficina Sanitaria Internacional de Washington estudie un plan para la fundación y sostenimiento de un "Boletín Internacional de las Repúblicas Americanas", y que dicho trabajo se incluya en el programa de la VII Conferencia.

Actas de la Sexta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas, 159

CSP6.R37 La VI Convención Sanitaria Internacional

Disponer que la Oficina Sanitaria Internacional de Washington se reorganice en la siguiente forma:

- a) La Oficina se compondrá de siete miembros, uno de los cuales será el Director, otro el Vicedirector, y un tercero Secretario, designados todos por la VI Conferencia y por cada Conferencia en lo sucesivo.
- b) En cada Conferencia se elegirá un Director de Honor, el cual se designará de entre los Jefes de los Departamentos de Higiene o de Salud Pública de las Repúblicas americanas.
- c) En los intervalos entre una y otra Conferencia, las vacantes de miembros, que se produzcan, se llenarán de inmediato por mayoría de votos de los miembros restantes.
- d) Las atribuciones de la Oficina Sanitaria Internacional, estarán de acuerdo con lo aprobado en la II Convención Sanitaria Internacional de los Estados Unidos de América y en la primera Conferencia Sanitaria Internacional y publicará un Boletín mensual con el nombre de "Informes mensuales de Sanidad Panamericana de la Oficina Sanitaria Internacional".
- e) La expresada publicación se hará en los idiomas inglés y español

- f) Para el cumplimiento de lo antedicho, se dispondrá de un crédito de veinte mil pesos que se prorrateará entre los Gobiernos adherente, siguiendo el sistema de prorrateo para el sostenimiento de las oficinas de la Unión Panamericana.
- g) La Oficina Internacional formulará un reglamento para su administración interna, el que pondrá en vigor inmediatamente, pero el cual someterá a la ratificación y aprobación de la VII Conferencia Sanitaria Internacional.
- h) Los miembros de la Oficina Sanitaria Internacional que residan a larga distancia de Washington, en el caso de imposibilidad de concurrir podrán ser representados por sus respectivos agentes diplomáticos o por persona designada por el Gobierno correspondiente.

Actas de la Sexta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas, 159-60

CSP6.R38 La VI Convención Sanitaria Internacional

Recomendar nuevamente a los Gobiernos americanos que no hayan enviado periódicamente los datos sanitarios a la Oficina Internacional de Washington o al Centro Informativo de Montevideo, se dignen hacerlo regularmente a esas oficinas, teniendo en cuenta que ellas deben referirse a la marcha de las enfermedades contagiosas y al movimiento demográfico de las principales ciudades y puertos.

Actas de la Sexta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas, 160

CSP6.R39 La VI Convención Sanitaria Internacional

Recomendar a las autoridades sanitarias de los países americanos, la ilustración popular, como parte activa y propia de la labor de estas Conferencias.

*Actas de la Sexta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas
Americanas, 160*

CSP6.R40 La VI Convención Sanitaria Internacional

Recomendar a las autoridades correspondientes que establezcan en los programas escolares la obligación de la enseñanza de nociones elementales de higiene y profilaxis de las enfermedades transmisibles, empleando con preferencia los métodos objetivos.

*Actas de la Sexta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas
Americanas, 160*

CSP6.R41 La VI Convención Sanitaria Internacional

Aconsejar a la VII Conferencia la idea de que incluya en su programa la enseñanza en las escuelas de los medios de propagación de las enfermedades transmisibles.

*Actas de la Sexta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas
Americanas, 160*

CSP6.R42 La VI Convención Sanitaria Internacional

Recomendar a las autoridades sanitarias respectivas, la consideración del proyecto para facilitar la importación uniformando los reglamentos sanitarios relativos a importaciones, presentando al Congreso Financiero Panamericano, por el Cirujano General, Doctor Ruperto Blue.

Actas de la Sexta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas, 160

CSP6.R43 La VI Convención Sanitaria Internacional

Aconsejar a los Gobiernos americanos:

- a) Que los programas de las Conferencias sean confeccionados principalmente sobre el estudio de asuntos relacionados con la profilaxis internacional susceptibles de ser incorporados a la legislación sanitaria continental; haciéndolos conocer de los Gobiernos con la debida anticipación
- b) Que se incluya en los programas de las futuras conferencias sanitarias una reglamentación que exprese el criterio a que se someterá la admisión de los temas de discusión y de las nociones relacionadas con el cumplimiento del programa.

Actas de la Sexta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas, 160

CSP6.R44 La VI Convención Sanitaria Internacional

Aconsejar que la Conferencia se reúna periódicamente en lo posible dentro de los dos años; y la fecha elegida para realizarla, que la fije el Gobierno del país donde tenga lugar.

Actas de la Sexta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas, 160

CSP6.R45 La VI Convención Sanitaria Internacional

Aconsejar a los Gobiernos que confíen su representación en esta clase de Conferencias, a funcionarios superiores del orden sanitario.

Actas de la Sexta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas, 161

CSP6.R46 La VI Convención Sanitaria Internacional

Aconsejar a los Gobiernos americanos que la designación de las personas que los representen en las Conferencias venideras, recaiga en médicos versados en materia de higiene y sanidad o en personas especializadas en esas cuestiones.

Actas de la Sexta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas, 161

Nota:

Este PDF ha sido generado desde la versión HTML o copia impresa. Conserva el formato y el estilo del texto original.